

OFICINA DEL GOBERNADOR
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Boletín Administrativo Núm. 1898

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POR CUANTO: El Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor ha creído conveniente dejar sin efecto las Ordenes P-17 y P-17(enmendada 1), las cuales fijaban precios para la gasolina, kerosina y aceite diesel a varios niveles de distribución, ello como consecuencia de las Solicitudes de Reconsideración sometidas al Departamento por varios miembros de la industria petroquímica.

POR CUANTO: El Secretario del Departamento ha determinado necesario adoptar una nueva Orden P-18 fijando los precios ya mencionados, estimando que de no adoptar esta Orden los precios de la gasolina, kerosina y aceite diesel sufrirían alzas desmedidas en serio perjuicio del consumidor, de la ciudadanía y de la industria y comercio en general.

POR CUANTO: La Ley Núm. 5 del 23 de abril de 1973 requiere que el Gobernador del Estado Libre Asociado apruebe esta acción inmediata del Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor para que así entre en vigor la referida Orden P-18 inmediatamente.

POR TANTO: En consideración de los anteriores hechos, por la presente bajo la autoridad que me confiere la Ley 112 del 30 de junio de 1957, según enmendada, eximo del requisito de cumplimiento de 30 días para su vigencia la Orden P-18.



En testimonio de lo cual firmo la presente y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la ciudad de San Juan, Hoy día 17 de agosto de 1973.

Rafael Hernández Colón
Gobernador de Puerto Rico

Promulgado de acuerdo con la Ley, hoy, día
17 de agosto de 1973.

Ildefonso López
Subsecretario de Estado